

## HERNANDO RUIZ DE ALARCÓN Y SU PERSECUSIÓN DE IDOLATRÍAS

Noemí Quezada

Hernando Ruiz de Alarcón es para nosotros el prototipo del eclesiástico del México colonial representante del catolicismo, fiel guardián de la fe y la moral.

Su nombramiento como ministro de indios le hizo recorrer y conocer una vasta zona que abarca parte de los estados de Guerrero, Morelos y Puebla,<sup>1</sup> en donde hizo un registro minucioso de las prácticas consideradas “supersticiosas”, y que eran en realidad ritos mágicos de origen prehispánico que seguían vigentes entre los indios.

Desconocemos la fecha de su llegada como cura a la región de Atenango. A partir de un comentario que hace al referirse a la perseverancia por veinte años de un indio en sus ritos, pensamos arribó en la primera década del siglo xvii.<sup>2</sup>

De 1613-1614 es el primer documento que presentamos. En él Ruiz de Alarcón se toma arbitrariamente los atributos de inquisidor y realiza autos de fe como los hacía el Santo Oficio de la Inquisición con los españoles, negros y castas. Los indios, exentos de este tipo de justicia, sufrieron a manos del beneficiado de Atenango el rigor de esta represión pública, que sin duda logró impresionar, aunque no intimidar, a los indios.

Algunos de estos penitentes castigados siguieron practi-

<sup>1</sup> Alfredo López Austin. “Términos del nahuatlalli”. *Historia Mexicana*. México, El Colegio de México, julio-septiembre 1967. VOL.XVII, núm. 1. p. 3.

<sup>2</sup> Hernando Ruiz de Alarcón. *Tratado de los supersticiones y costumbres gentílicas que oy viven entre los indios naturales desta Nueva España*. Anales del Museo Nacional de México. México, 1892 p. 152.

cando sus creencias durante diez años más, cuando menos, lo que viene a confirmar lo escrito por López Austin "hay en todos los exorcismos una uniformidad de estilo y terminología que hacen suponer una tradición firme".<sup>3</sup>

El segundo documento corresponde a 1624, época en que el Arzobispo de México don Francisco Manso de Zúñiga le pidió que hiciera el registro de las prácticas con base en un cuestionario. Cinco años más tarde vaciaría los datos en un cuaderno que tituló: *Tratado de las supersticiones y costumbres gentílicas que oy viven entre los indios naturales desta Nueva España*<sup>4</sup>. Interesante es destacar como en esta carta que envía el Santo Tribunal solicita de los inquisidores información sobre las prácticas supersticiosas de los españoles, y al mismo tiempo una representación de esa institución para poder juzgarlas y reprimirlas. Esto nos señala en cierta manera, que trataba de tener un control sobre la población no indígena que quedaba al margen de su poder, por ser sólo ministro de indios.

Como hemos señalado, era un buen producto y agente de la ideología dominante. Igual que cualquier hombre colonial creía en lo sobrenatural y daba una explicación mística a lo inexplicable. Todo aquello que no encajaba en su cosmovisión es señalado como supersticioso y en consecuencia asociado al Demonio.

Es interesante ver como Ruiz de Alarcón registra estas creencias, las reprueba sin negarlas y las incorpora a su cuerpo conceptual. Veamos un ejemplo. Cuando se refiere al nahualismo, tanto en su obra como en el segundo documento, acepta su existencia apoyándose en los testimonios de gentes "dignas de todo crédito" y lo explica desde su punto de vista como el pacto que hacían con el Demonio

<sup>3</sup> López Austin, *op. cit.* p. 2.

<sup>4</sup> Sobre la obra de Ruiz de Alarcón ver: Alfredo López Austin. "Conjuros médicos de los nahuas". *Revista de La Universidad de México*, México, UNAM, julio 1970. VOL.XXIV. núm. 11. [16 p.]

—"Conjuros nahuas del siglo XVII". *Revista de la Universidad de México*. México, UNAM, diciembre 1972. VOL.XXVII, núm. 4, [16p.]

William H. Fellowes. "The Treatises of Hernando Ruiz de Alarcón". *Tlalocan*. México, UNAM, 1977. p. 309-355.

“...quando el niño nasce, el demonio por el pacto expreso o tacito que sus padres tienen con el, le dedica o sujeta al animal, que el dicho niño ha de tener por nahual... despues que llega a uso de razon reitera el pacto o lo ratifica tacita o expressamente porque sin esta condición no es creible que el demonio tenga tanta potestad.”<sup>5</sup>

Cuando nos habla de la necesidad de extirpar esta creencia, es consciente de la dificultad que ello implica, sin desconocer, su arraigo y vigencia dentro de la población india. Baste saber que tres de los penitentes en los autos de fe efectuados en 1613, Juan Matheo, su mujer, y María Madalena, diez o quince años después seguían haciendo conjuros con diversos fines.

Trató, sin embargo, de acercarse e interpretar los conjuros y ceremonias en los que se usaba el *nahualatolli*, lenguaje esotérico y sobre el que nos dice “es un lenguaje dificultoso y casi ininteligible” inventado por el demonio, que se aprovechaba de la “natural flaqueza e inclinación” de los indios.<sup>6</sup> Este comentario nos permite inferir la creencia que él tenía con respecto a la debilidad de los indios por las prácticas del Demonio. Esta inclinación era fomentada por curanderos y adivinos que mantenían vigente el ritual y no permitían el olvido; esta es una de las principales causas por la que no aceptaban el catolicismo y abandonaban sus viejas tradiciones.

En fin, todas estas concepciones que observamos en Ruiz de Alarcón son reflejo de lo que pensaba el hombre colonial que, con cierta formación, trataba de entender y oponer resistencia para no aceptar las creencias indias. Pero el hombre común, sin una rígida formación fue asimilando poco a poco parte de estas prácticas que quedarían incorporadas en la religión popular, o vinieron a enriquecer la medicina tradicional; ambos procesos subsistentes hasta nuestros días.

<sup>5</sup> Ruiz de Alarcón. *op. cit.* p. 133-134.

<sup>6</sup> *Ibidem* p. 128-220.

*Primer documento*

México 1614

[258] Proceso contra el licenciado Hernando Ruiz de Alarcón. Beneficiado del pueblo de Atenango.

Por haber castigado indios en la forma que lo hace el Santo Oficio.\*

No se siguió.

*La denuncia*

[259] En la ciudad de México, martes veinte y cinco días, del mes de febrero de mil y secientos y catorce años. El señor inquisidor don Juan Gutiérrez Flores, estando en su audiencia de la mañana, entró en ella sin ser llamado un hombre del cual siendo presente fue recibido juramento en forma de Dios, so cargo del cual prometió decir verdad y dijo llamarse:

*Juan Ponce Zambrano*  
*Juramento. Edad 33*  
*años.*

Juan Ponce Zambrano, natural de la ciudad de Sevilla, vecino de esta ciudad a la esquina de la iglesia de la Santísima Trinidad. De edad de treinta y tres años, tejedor de terciopelos, casado. Y que por descargo de su conciencia viene a decir y declarar. Habiendo oído el Edicto de este Santo Oficio que se leyó en la Iglesia Mayor el domingo pasado, que habrá cinco meses poco más o menos, que hallándose éste en

\* Archivo General de la Nación. *Ramo Inquisición*. México, 1614. t. 304, e. 39, f. 258-281. Paleografía de Noemí Quezada. Se modificó la ortografía y la puntuación.

el lugar de Quezala, en la provincia de Hiaztla (sic) en el Convento de San Agustín,

*Fray Juan Carranco de  
la Orden de San Agustín  
Solicitante.*

en la compañía de fray Francisco de Yllescas prior de él, que estaba disgustado con un fraile de la dicha orden de San Agustín, conventual del dicho convento llamado fray Juan Carranco, refirió algunas faltas y defectos que dijo tenía. Y entre ellas, que confesando a las indias las requebraba en el acto de la confesión, especialmente dijo de una, que no se acuerda de su nombre sino de que era hija del *amixicate* de quien dijo el dicho prior que el dicho fray Juan Carranco la había solicitado en la confesión. Algunos días después se la llevó a las ancas del caballo. [259r] Fuera del lugar todo lo que refirió a éste el dicho prior estando solos.

*Y contra Hernando Ruiz  
de Alarcón Beneficiado  
de Atenango que hace  
autos por el orden que el  
Santo Oficio.*

Item. Llendo éste el Domingo de Ramos pasado de seiscientos y trece, a negocios que tenía en el lugar de Atenango, junto a Comala y dos leguas de Quezala encontró en el camino a un hombre español, que no sabe éste quien era, el cual dijo que venía escandalizando de haber visto en el dicho lugar que el beneficiado de él llamado Hernando Ruiz de Alarcón había hecho uno como acto de Inquisición. Sacando aquel día a la iglesia y en la procesión algunos indios e indias penitenciados, unos con corozas y otros con sogas al pescuezo y velas en las manos, porque decían eran hechiceros.

Y llegando éste al dicho lugar otro día después, supo que era verdad lo que le había contado el dicho hombre. Y que no había sido aquella vez sólo, porque otras lo había hecho el

dicho beneficiado. Y vió éste como el dicho beneficiado reñía y reprendía a una india, de las que había sacado en penitencia, para soltarla de la cárcel. Y especialmente se lo contó un hombre español llamado Lorenzo Berdugo, que trata por allí, y que él se había hallado presente al dicho auto con otros españoles.

Y que para declarar ésto ha venido a esta [260] audiencia. La cual habiéndosele leído, la aprobó y firmó. Y dijo estar escrito como lo ha dicho y ser verdad. Y que no lo dice por odio sino por descargo de su conciencia. Encargósele el secreto, prometíolo. Con lo cual salió de ella.

Juan Ponce Zambrano

Ante mí Juan de la Paraya.

*Presentación de las diligencias*

[261] Remitida en 14 de julio 1614.

Del padre fray Bernardino de Rojas con la información contra el licenciado Hernando Ruiz de Alarcón.

En cumplimiento de lo que vuestra señoría me envió a mandar, va la información hecha contra el licenciado Hernando Ruiz de Alarcón en diez y ocho fojas y en todo lo que vuestra señoría mande, estoy presto a obedecer.

Lo que yo pude colegir de los testigos, hablándoles primero, es ser muy aficionados y querer mucho al beneficiado porque dicen es muy buen ministro y un santo. Y que se informe a esto no les mueve pasión, más de declarar lo que saben. Y así, en siendo, debió de ser o proceder el beneficiado más de ignorancia que de malicia. Vuestra señoría lo verá allá. Suyo siempre. Tepuztlán y julio 12 de 1614 años.

Capellán de vuestra señoría  
Fray Bernardino de Rojas.

*Carta a Fray Bernardino de Rojas  
para que haga las diligencias*

[262] En este Santo Oficio se ha tenido noticia que el licenciado Hernando Ruiz de Alarcón, beneficiado del partido de Tenango (sic), el Domingo de Ramos del año pasado de mil y seiscientos y trece, y otros dos, sacó en las procesiones y en la iglesia indios e indias con corozas, sogas al pescuezo y velas en las manos, en forma de penitentes. Haciendo publicar sus causas, a modo de auto como lo acostumbra el Santo Oficio cosa que no se debiera hacer. Y así convendrá, que luego que vuestra reverencia reciba ésta, se llegue al dicho lugar llevando intérprete y notario. Con secreto hará información de lo que en esto pasó, procurando para ella algunos españoles de los que lo hayan visto. Y si pareciere un Lorenzo Verdugo que suele tratar por aquella comarca, dirá de los demás. Y los que se examinaren así indios como españoles se ratificarán *ad perpetuam rei memoriam* y señor. Remitirá con esta carta por cabeza. Guarde Dios a vuestra reverencia. México 9 de junio de 1614.

El licenciado  
Gregorio Bernardo de Quiroz

Don Juan Gutiérrez

Por mandato del Santo Oficio  
Juan de la Paraya

*Nombramiento de intérprete*

[263] Al padre fray Bernardino de Rojas, ministro de este Santo Oficio, vicario del convento de Tepuztlan, de la orden de Santo Domingo. Inquisición.

[264] En la villa de Tepuztlan del estado del Marqués del Valle, miércoles que se cuentan nueve días del mes de julio, de mil y seiscientos y catorce años. El reverendo fray Bernardino de Rojas, comisario del Santo Oficio en este marquesado, vicario del convento de Santo Domingo de la dicha villa.

Dijo: que el Santo Oficio le envió orden, comisión y facultad para hacer información de que el licenciado Hernando Ruiz de Alarcón beneficiado del partido de Tenango (sic) el Domingo de Ramos del año pasado de seiscientos y trece, y otros días, había sacado en las procesiones y en la iglesia indios e indias con corozas, sogas al pescuezo y velas en las manos en forma de penitentes haciendo publicar sus causas a modo de auto como lo acostumbra el Santo Oficio, como consta de la dicha comisión librada por los señores inquisidores, en nueve de junio pasado de este año, que está firmada de sus nombres y refrendada de Juan de la Paraya, su secretario, que vea que está antes de este auto. Y asentó a que en la dicha averiguación se han de examinar indios.

Para que haya quien los examine y declaren lo que dijeren en la lengua castellana conviene nombrar persona cual convenga y teniendo, como tiene, entera satisfacción del padre fray Alonso Dávila de la orden de Predicadores, religioso del dicho convento, si lo nombraba. Y nombro en esta causa al dicho fray Alonso Dávila para que a los indios que en ella se hubieren de examinar les examine [264r] conforme a lo que se les preguntare, y lo que respondieren lo declare en lengua castellana. Y haga juramento de que lo hará bien y promete de ello y guardará secreto. Y estando presente el dicho fray Alonso Dávila lo aceptó, y juró en *verbus sacerdotis*, de que usará bien y sinceramente del dicho oficio y guardará secreto. Y lo firmó con el dicho comisario.

Fray Bernardino de Rojas,

Fray Alonso Dávila

Ante mi

Hernán P. de Solís  
Notario.

*Testigos*

[265] Información hecha de oficio por mandado del Santo Oficio contra el licenciado Hernando Ruiz de Alarcón, beneficiado de Tenango (sic).

*Don Toribio de la Cruz*

En la villa de Tepuztlan del Estado del Marqués del Valle, miércoles que se cuentan nueve días del mes de julio, de mil seiscientos y catorce años, serán las cuatro horas después de medio día. El reverendo fray Bernardino de Rojas, comisario del Santo Oficio en este Marquesado, Vicario del convento de la dicha villa, para averiguación de la información que por el Santo Oficio se le manda hacer contra el licenciado Hernando Ruiz de Alarcón, beneficiado de Atenango, en razón de decir que el Domingo de Ramos del año pasado de seiscientos y trece, y otros días, sacó en las procesiones y en la iglesia indios e indias con corozas, sogas al pescuezo y velas en las manos en forma de penitentes, haciendo publicar sus causas a modo de auto, como lo acostumbra el dicho Santo Oficio. Hizo parecer ante sí a un indio de mediano cuerpo, redondo de rostro, barbipuntiagudo. Que por su aspecto pareció ser de edad de treinta años, poco más o menos. Del cual, mediante el dicho fray Alonso Dávila, fue recibido juramento en una cruz y él lo hizo por Dios Nuestro Señor en forma de Dios, so cargo del cual prometió de que dirá verdad de lo que supiere, en razón de lo que se le preguntare. Y siéndole hechas algunas preguntas dijo y depuso lo siguiente.

Preguntado cómo se llama y de dónde es natural y que oficio tiene en su lugar. Dijo, que se llama Don Toribio de la Cruz y que es natural [265r] de la villa de Atenango, adelante de las minas de Tasco y que es gobernador al presente en el dicho pueblo.

Preguntado diga y declare quién administra los santos sacramentos en la iglesia de su pueblo. Y dijo, que el licenciado Ruiz de Alarcón está al presente por beneficiado en el dicho pueblo de muchos días a esta parte, y al presente lo es, y como tal administra los sacramentos.

Preguntado diga y declare si el dicho licenciado Hernando Ruiz de Castro (sic) o otro religioso, haya castigado a algunos indios o indias en el dicho su pueblo o en otra parte, diga lo que sabe y cómo, y el castigo que se ha hecho y si sabe porqué causa. Dijo que el Domingo de Ramos del año pasado

de seiscientos trece, siendo gobernador del dicho pueblo don Juan Guillermo, estando este testigo en la iglesia del dicho su pueblo, al tiempo que el dicho licenciado Hernando Ruiz quiso empezar la misa, vió que Martín Jusepe, indio alguacil mayor de dicho pueblo, y otros indios llevaron desde la cárcel del dicho pueblo a la dicha iglesia dos indias cada una sogá al pescuezo, atadas las manos y con una corozá en la cabeza y una vela en las manos. Y de esta manera y con estas insignias las pusieron delante del altar donde se dijo la misa y la oyeron. [266] Y luego dijo: que antes que el dicho alguacil mayor y demás indios que traían las dichas indias las metieran en la iglesia, las trajeron alrededor de la iglesia por donde se acostumbra andar la procesión, con un pregonero indio que en su lengua a altas voces decía, que el beneficiado las mandaba castigar por delitos y no se acuerda lo demás que el pregonero decía. Y que acabando la misa vió este testigo que el dicho licenciado Hernando Ruiz de Alarcón se volvió al pueblo y dijo en la lengua mexicana a los que allí estaban, que tomasen ejemplo en el castigo que hacía en aquellas indias que allí estaban. Y no se acuerda el delito porque dijo las castigaba. Y que asimismo, oyó que el dicho beneficiado dijo, que si alguno hiciese el delito que las dichas indias había hecho, los castigaría de aquella manera. Y acabada de hacer esta plática, vió este testigo que los dichos indios que habían traído a las dichas indias las volvieron a llevar a la cárcel, con las mismas insignias excepto la candela, que ésta se les quitó acabada la misa.

Preguntado diga y declare si se acuerda las pinturas que llevaban las corozas que dice tenían las dichas indias, dijo que las dichas corozas iban pintadas alrededor con señal de llamas de fuego. [266r] Y luego dijo que al tiempo que se traían a las dichas indias alrededor de la dicha iglesia manifestando su delito, vió que dos indios las iban azotando, cada uno la suya, sacándolas desnudas de la cinta arriba.

Preguntado diga y declare si conoce a las dichas indias y que dice haber visto castigar como tiene declarado, y cómo se llaman y de dónde eran naturales, y si eran casadas o solteras. Dijo que no las conoce de nombre sino de vista, más de que sabe que son del pueblo de Comala que está como legua y

media del dicho pueblo de Atenango. Y que la una es mujer de un Don Juan Mateo\* y que la otra no sabe si es casada o soltera.

*En la ratificación dice  
que no fue en este tiempo  
sino adelante, conforma  
con los demás. Y dice  
que no fue la justicia en  
Zacango sino en Tenango  
(sic)*

Y luego dijo que este testigo que estando, habrá tiempo de tres años, poco más o menos, a lo que se quiere acordar, en la iglesia del pueblo de Zacango, sujeto a la doctrina del dicho de Atenango, vió que el dicho licenciado Hernando Ruiz de Alarcón beneficiado del dicho pueblo, castigó a un indio y a una india por la misma orden que a las dos indias que tiene referido. Porque vió que el dicho indio e india, Martín de la Cruz indio alguacil mayor que en aquel tiempo era del pueblo de Atenango y con él otros indios, sacaron al dicho indio e india de la cárcel [267] del dicho pueblo de Zacango, al tiempo que el dicho beneficiado quería entrar a decir misa. Y los trajeron alrededor de la iglesia por donde sale andar la procesión, y con dos indios que los iban azotando y otro indio pregonero que decía, que el beneficiado los mandaba castigar por delitos que habían cometido y no se acuerda los que fueron. Y que vió que al dicho indio e india los sacaron de la dicha cárcel cada uno con su soga al pescuezo y atadas las manos y con coroza en la cabeza. Y de esta manera, habiéndolos atado, los metieron en la iglesia y los pusieron junto de frente del altar donde el dicho beneficiado dijo misa. Y con estas insignias y con velas en la mano oyeron misa. Y acabada la misa, el dicho beneficiado dijo en lengua mexicana a los indios e indias, que allí estaban que mirasen el castigo que se hacía aquel indio y aquella india, que era por sus delitos. Y que no se acuerda lo que dijo habían hecho, y que

\* Lo menciona Ruiz de Alarcón, *op. cit.* p. 152 y 172 Conjuró para pescar. Conjuró para cortar leña. Sacrificio al fuego.

si hacían lo que ellos que los había de castigar de aquella manera. Y luego vió que volvieron al dicho indio e india a la cárcel con las dichas insignias excepto la candela, que ésta se les quitó acabada la misa.

Preguntado diga y declare si conoce al indio e india que vió castigar como tiene declarado, diga sus nombres y de dónde son naturales y si son vivos o muertos. Dijo, que este testigo conoce al dicho indio e india de vista por ser de su jurisdicción, pero que no sabe cómo se llaman, más de que son naturales del dicho pueblo de Zacango donde hoy viven.

Y que vió que las corozas que llevaban los dichos indios tenían pinturas como de llamas de fuego. Y que esto es lo que sabe y pasa.

Y que no lo mueve pasión, odio ni enemistad, porque antes es amigo del dicho beneficiado y lo tiene por buen clérigo. Y que es verdad por el juramento que hecho tiene. Y se le encargó y prometió de guardar el secreto. Y no firmó por no saber. Firmólo el dicho ministro con el dicho fray Alonso Dávila. Ante el dicho Hernando Solís.

Fray Bernardino de Rojas

Fray Alonso Dávila

Pasó ante mí

Hernán P. de Solís  
Notario

Hecho en la villa de Tepuztlan del estado del Marques del Valle, jueves que se cuentan diez días del mes de julio. [268] de mil y seiscientos y catorce años. Serán las seis horas de la mañana, ante el reverendo padre fray Bernardino de Rojas, comisario del Santo Oficio en este marquesado, pareció siendo llamado un indio que mediante Fray Alonso Dávila, de la orden de predicadores, intérprete en esta causa dijo llamarse don Diego Díaz y ser natural del pueblo de Atenango y fiscal en la iglesia de él de cinco años a ésta parte. Y dijo que es de

edad de cuarenta y cinco años antes más que menos. Es mediano de cuerpo, rostro moreno y redondo, con coleta en el cabello, poca barba y blanca.

Y mediante el dicho fray Alonso Dávila juró por Dios Nuestro Señor, habiéndolo puesto la mano en una cruz en forma de Dios, decir verdad de lo que supiere en razón de lo que se le preguntare.

Preguntado si sabe o presume la causa para que fue llamado por el dicho comisario. Dijo que no sabe para que sujeto es llamado.

Preguntado diga y declare quién administra los santos sacramentos en el dicho pueblo de Atenango, si es clérigo o fraile. Dijo que de cuatro años a esta parte, poco más o menos, ha estado y está por beneficiado en el dicho pueblo y administra los santos sacramentos en él y en sus sujetos el licenciado Hernando Ruiz de Alarcón. Y cuando este testigo vino a esta villa lo dejó en un pueblo de su jurisdicción.

[268r] Preguntado diga y declare si ha visto o entendido que en el dicho pueblo de Atenango algún clérigo o religioso haya castigado a algunos indios o indias, pública o secretamente, haciendo autos con ellos como lo usa el Santo Oficio. Dijo que lo que sabe en razón de lo que se le pregunta es que, el Domingo de Ramos del año pasado de seiscientos y trece por la mañana antes de entrar a misa, estando juntos los indios e indias del dicho pueblo para oírlo, vió este testigo que Martín Jusepe y Francisco Juárez, indios alguaciles mayores, y Juan Agustín, alcalde; sacaron de la cárcel pública del dicho pueblo a María Madalena \* y a María Martínez, indias viudas naturales del dicho pueblo de Atenango, que este testigo conoce porque vive en el dicho pueblo, desnudas por las espaldas de la cinta arriba, cada una con su corza en la cabeza y con una soga en el pescuezo, atadas las manos, con candela en las manos. Y que en las corzas iba pintado el demonio con llamas de fuego. Y habiendo llegado junto a la iglesia al tiempo que querían entrar en ella, vió este testigo

\* Ruiz de Alarcón, *op. cit.* p. 192. Castigada por adivina.

que el dicho licenciado Hernando Ruiz de Alarcón vino desde el altar mayor a la puerta de la dicha iglesia, revestido con capa de coro con cruz alta delante. Y allí recibió a las dichas indias y se puso de pies sobre una silla, por no haber púlpito. Y allí declaró en lengua mexicana [269] a los dichos indios del pueblo que estaban en la dicha iglesia para oír misa, los defectos y delitos que habían cometido las dichas dos indias que allí estaban de pie con las insignias que tiene declarado. Y dijo, que no cometiesen aquellos delitos porque si lo hiciesen les castigaría de aquella manera. Y que los delitos que dijo habían cometido fue que habían sido hechiceras. Y de allí, vió este testigo las hizo meter a la iglesia y llevar de frente del altar mayor y allí oyeron misa con las dichas insignias. Y acabada la misa el dicho clérigo les volvió otra vez a manifestar su delito y a decir no lo hiciesen otro día. Y luego mandó a los dichos alguaciles que las habían traído las volviesen otra vez a manifestar su delito y a decir no lo hiciesen otro día.

Y que otro día, lunes siguiente al Domingo de Ramos, estando este testigo en su casa oyó tocar las trompetas. Serían como las nueve horas de la mañana. Y así mismo oyó un indio que iba pregonando. Y preguntando este testigo que por qué se tocaban las trompetas, le dijeron unos indios, que no se acuerda quienes fueron, que azotaban a las indias que habían sacado con corozas, por mandato del clérigo.

Preguntado diga y declare si tiene otra cosa que decir en esta razón. Dijo que estando [269r] este testigo en la iglesia del dicho su pueblo de Atenango un domingo, después de pasada la Pascua de Resurrección del dicho año de seiscientos y trece por la mañana, antes de entrar en misa, vió que Francisco Juárez y Martín Jusepe, alguaciles mayores, y Juan Agustín, alcalde, trajeron a la dicha iglesia de la cárcel tres indias, que las conoce de vista aunque no les sabe los nombres. Y que la una es mujer de Juan Matheo, natural del pueblo de Comala que está legua y media de Atenango. Y que la otra asimismo es casada y no sabe cómo se llama su marido, y que la otra es viuda. Y son naturales de Comala. Y vió las traían cada una con una coraza en la cabeza, pintada en la coraza al demonio y unas llamas de fuego. Y con unas sogas

al pescuezo y atadas las manos y con velas en la mano y desnudas por las espaldas de la cinta arriba. Y al tiempo que se entró en la iglesia vió que salió el dicho beneficiado revestido y con cruz alta a recibirlas. Y se puso de pie en una silla y dijo en lengua mexicana que aquellas indias las castigaba por ser hechiceras, y que no lo hiciesen los demás porque les había de castigar de aquella manera. Y de allí las llevaron de frente del altar [270] mayor y allí oyeron misa con las dichas insignias. Y acabada la misa el dicho beneficiado vino, segunda vez, a declarar como castigaba a las dichas indias por hechiceras. Y las mandó volver a la cárcel y las vió este testigo volver a los que las habían traído con las dichas insignias. Y que otro día, lunes por la mañana, sería como las ocho horas de ella vió este testigo que por mandato del dicho beneficiado las dichas indias las sacaron de la dicha cárcel desnudas de la cinta arriba, con las insignias que tiene dicho y las azotaron por las calles del dicho pueblo. siendo pregonero que manifestaba su delito Francisco Juárez, alguacil mayor, el cual asimismo las azotaba.

Y que esto vió pasar como tiene dicho.

Preguntado si sabe o tiene noticia de otras personas que en dicho pueblo se hayan castigado por cualquier otro clérigo, o religioso, o por el dicho Hernando Ruiz. Dijo que estando este testigo en la dicha iglesia del pueblo de Atenango un domingo, que le parece sería como dos meses después de haber pasado lo que tiene dicho en la declaración de arriba, poco más o menos, vió que por mandado del dicho [270r] beneficiado los dichos Martín Jusepe y Francisco Juárez, indios alguaciles mayores, y Juan Agustín, alcalde, sacaron de la cárcel a don Juan Ortiz, que este testigo conoce y es indio natural del pueblo de Zacango sujeto al dicho Atenango. Y con él vió sacaron a su mujer, que este testigo no sabe su nombre y también sacaron a otra india que es viuda y la conoce de vista. Y que son naturales del dicho pueblo de Zacango. Los cuales sacaron desnudos de la cinta arriba, cada uno con su coraza en la cabeza y sogá al pescuezo, y atadas las manos con su vela. Y que en las corozas tenían pintado el demonio y con llamas de fuego.

Y que vió que el dicho beneficiado les salió a recibir a la puerta de la iglesia revestido y con cruz delante. Y que estando sobre una silla de pies, dijo en lengua mexicana a los demás indios que aquella justicia la hacía aquellos indios por hechiceros, y que nadie fuese hechicero, que les había de castigar. Y de allí los llevaron a oír misa, el dicho beneficiado les volvió a dar otra plática como la primera. Y de allí los mandó volver a la cárcel [271] y los vió volver con las mismas insignias.

Y que otro día, lunes por la mañana, vió este testigo que en saliendo de misa sacaron el dicho indio y dicha india de la dicha cárcel, con las dichas insignias excepto la candela y los azotaron por las calles del dicho pueblo, siendo verdugo y pregonero Francisco Juárez, alguacil mayor. Y que esto vió como tiene dicho.

Preguntado si tiene otra cosa que decir en razón de lo susodicho o de otra cosa que haya visto o oído del dicho beneficiado, o de otro clérigo. Dijo que no sabe más de lo que dicho tiene. Y que es es la verdad por el juramento que hecho tiene. Y siéndole leído y dado a entender este su dicho, dijo que estaba bien escrito. Y que no lo dice por odio ni enemistad que tenga con el dicho beneficiado porque antes es su amigo y le quiere bien, porque es buen clérigo. Y prometió de guardar el secreto. Y lo firmó con el dicho comisario fray Alonso Dávila.

Fray Bernardino de Rojas.

Fray Alonso Dávila

Don Diego Díaz

Ante mí

Hernán P. de Solís  
Notario.

[271r] En la villa, en el dicho día, mes y año dicho eran las nueve de la mañana. Ante el dicho comisario pareció siendo llamado, un indio que mediante el dicho fray Alonso

Dávila, interprete, dijo llamarse Juan Bautista y ser natural y alcalde del pueblo de Atenango. Y que es de edad de veinte y ocho años poco más o menos. Es alto de cuerpo, poca barba, carilargo. Y mediante el dicho interprete juró decir verdad de lo que supiere y se le preguntare.

Preguntado diga y declare si sabe para que fue llamado viniese ante el dicho comisario del Santo Oficio. Dijo que no lo sabe.

Preguntado diga y declare si se acuerda, oyó decir o tiene noticia, que algún clérigo beneficiado del dicho pueblo o otro cualquiera o religioso, haya castigado algunos indios o indias en el dicho su pueblo con las insignias que el Santo Oficio acostumbra en sus autos. Y lo diga y declare, cómo de la manera como lo ha visto o entendido. Dijo que como tiene dicho, es natural del dicho pueblo de Atenango. Y que estando este testigo el Domingo de Ramos de la cuaresma del año pasado de mil y seiscientos y trece en la iglesia del dicho pueblo, antes de entrar en misa, vió que Francisco Juárez y Martín Jusepe, indios alcaldes, digo alguaciles mayores, y Juan Agustín, alcalde, [272] de la cárcel del dicho pueblo, trajeron a la puerta de la dicha iglesia a María Madalena y a María Martínez indias viudas, que este testigo conoce y son del dicho pueblo, desnudas las espaldas de la cinta arriba, y cada una con su corozca en la cabeza, pintado en cada una el demonio y llamas de fuego, y con sogas al pescuezo y atadas las manos y candela en ellas. Y vió que el licenciado Hernando Ruiz de Alarcón beneficiado del dicho pueblo, salió revestido con cruz alta delante a recibirlas a la puerta de la iglesia. Y allí, estando de pies sobre una silla, les hizo una plática teniendo el libro manual en la mano y con una varilla en la otra, tocando con ella en el cuerpo a las dichas indias, declarando al pueblo que las castigaba por hechiceras. Y de allí las llevaron de frente del altar mayor y estuvieron, mientras dijo la misa, con las dichas insignias. Y acabada, el dicho beneficiado les hizo otra plática como la de antes. Y que ya las había absuelto para que pudiesen entrar en la iglesia. Y luego las mandó volver a la cárcel, y las volvieron con las dichas insignias, excepto las candelas que se las quitaron.

Y otro día, vió este testigo que las dichas indias [272r] las sacaron de la dicha cárcel los dichos indios, desnudas de la cinta arriba, con las dichas insignias de coraza e sogá, y las azotaron por las calles del dicho pueblo. Siendo pregonero que manifestaba su delito y verdugo el dicho Francisco Juárez alguacil mayor, y llevaban trompetas.

Y luego dijo que demás de lo susodicho, estando este testigo un domingo después de Pascua de Resurrección del dicho año de seiscientos y trece en la dicha iglesia, vió que los dichos Martín Jusepe y Francisco Juárez, alguaciles, y Juan Agustín, alcalde, trajeron de la dicha cárcel a la puerta de la dicha iglesia tres indias naturales del pueblo de Comala, sujeto a la doctrina del dicho de Atenango. Que este testigo las conoce de vista pero que no sabe sus nombres ni si son casadas o nó. Las cuales llevaron desnudas y con la coraza y sogá y vela según que a las otras dos indias que tiene dicho. Y vió que el dicho beneficiado vino del altar mayor, revestido con su cruz alta delante. Y allí les hizo un parlamento diciendo las castigaba por hechiceras. Y teniendo un libro manual en la mano y en la otra una vara tocando [273] a las dichas indias dijo las absolvía porque pudiesen entrar en la iglesia. Y de aquí las llevaron delante del altar mayor donde el dicho beneficiado dijo la misa y las penitentes la oyeron con las dichas insignias y vela. Y acabada la misa, el dicho beneficiado les hizo otra plática y se les quitó la vela y las mandó volver a la cárcel. Y los dichos indios las volvieron con las dichas insignias.

Y otro día lunes siguiente, vió este testigo que los dichos alguaciles y alcalde sacaron las dichas tres indias de la dicha cárcel desnudas y con las dichas insignias, y las azotaron por las calles del dicho pueblo. Siendo verdugo y pregonero el dicho Francisco Juárez, alcuacil mayor.

Y luego, dijo que habiendo pasado lo susodicho dentro de un mes poco más o menos, estando este testigo en la iglesia del dicho pueblo de Atenango un domingo por la mañana, vió que los dichos Martín Jusepe y Francisco Juárez, alguaciles, y Juan Agustín, alcalde, trajeron de la cárcel a la puerta de la dicha iglesia a don Juan Ortiz indio, que este testigo conoce,

natural del pueblo de Zacango sujeto al dicho de Atenango; [273r] y a una india mujer del dicho indio, la cual conoce de vista y no sabe su nombre. Y que todos son naturales del dicho pueblo de Zacango. Los cuales y al dicho don Juan vió trajeron con las mismas insignias que a los demás, con los cuales el dicho beneficiado hizo las ceremonias y absolución que a las demás penitentes. Y vió que otro día lunes siguiente hicieron justicia de ella azotándolas por las calles con las dichas insignias. Siendo pregonero y verdugo el dicho Francisco Juárez indio. Y que esto es lo que sabe.

Preguntado diga y declare, si sabe o ha visto que el dicho clérigo o otro alguno, o religioso, haya hecho otra justicia, o hecha otra cosa contra Dios Nuestro Señor. Dijo que no sabe más de lo que tiene dicho. Y que es la verdad por el juramento que hecho tiene. Y siéndole leído este su dicho y dado a entender lo en el referido, dijo que era bien escrito.

Y que no lo dice por odio ni enemistad porque antes quiere y ama al dicho beneficiado, por ser buen clérigo y acudir a su beneficio [274] como buen cristiano.

Y que guardará secreto. Y lo firmó con el dicho comisario y fray Alonso.

Y luego dijo que los indios del dicho pueblo no se escandalizaron de que el dicho beneficiado hiciese la dicha justicia sino que antes les pareció bien porque hacía su oficio.

Fray Bernardino de Rojas

Fray Alonso Dávila

Juan Bautista

Ante mí

Hernán P. de Solís  
Notario

*Testigo Bautista*

En la dicha Villa, en el dicho día mes y año dicho, eran

las dos horas después del medio día. Ante el dicho comisario pareció siendo llamado un indio, que mediante el dicho fray Alonso Dávila, dijo llamarse Juan Bautista. Y que es natural del pueblo de Atenango en el barrio de San Miguel, y que es alguacil mayor en el dicho pueblo. Y de edad de treinta años poco más o menos. Y es de mediano cuerpo, barbinergro y la barba bien poblada y tiene un lunar en el carrillo derecho. Y juró a Dios, en una cruz en forma de Dios. Y prometió decir verdad de lo que supiere y se le preguntare.

Preguntado si sabe la causa y razón para que ha sido llamado por el dicho comisario. Dijo que no la sabe.

[274r] Preguntado si en algún tiempo ha visto, oído o entendido, que algún clérigo o religioso fraile en el dicho pueblo de Atenango o su iglesia, ha castigado algunos indios o indias con corozas o otras insignias de las que el Santo Oficio acostumbra en sus autos. Que se le declarara por el dicho fray Alonso. Dijo que en razón de lo que se le pregunta, lo que sabe es que, estando este testigo el Domingo de Ramos del año pasado de seiscientos y trece en el dicho su pueblo de Atenango, por la mañana antes de entrar en misa, vió que Martín Jusepe y Francisco Juárez, indios alguaciles, y Juan Agustín, alcalde de la cárcel, llevaron de la dicha cárcel hasta la puerta de la iglesia a María Madalena y a María Martínez indias viudas naturales del dicho pueblo, desnudas por las espaldas de la cinta arriba, cada una con una corozca pintado en ella el demonio y con llamas de fuego en la cabeza, y con sogas a la garganta y atadas las manos y con velas en las manos. Y habiendo llegado a la puerta de la dicha iglesia vió que el licenciado Hernando Ruiz de Alarcón, beneficiado del dicho pueblo, vino revestido y con cruz alta desde el altar mayor [275] hasta la puerta de la iglesia. Y allí, puesto de pies en una silla, empezó en lengua mexicana a decir que las castigaba por hechiceras. Y teniendo en una mano un libro manual y en otra una vara, tocando a las dichas indias, dijo las absolvía porque pudiesen entrar en la iglesia. Y luego las llevaron de frente del altar mayor y allí oyeron la misa que dijo el dicho beneficiado. Y acabada, el dicho clérigo les dió segunda vez otra reprensión y les mandó volver a la cárcel. Y vió las volvieron con las dichas insignias, excepto la candela.

Y otro día, lunes siguiente, vió este testigo que antes de medio día los dichos indios alguaciles y alcalde, con otros indios, sacaron las dichas dos indias de la cárcel con las dichas insignias, según el día antes, excepto la candela y las azotaron por las calles del dicho pueblo. Siendo verdugo y pregonero el dicho Francisco Juárez, alguacil.

Y luego, dijo que el domingo siguiente después del de Pascua de Resurrección del dicho año de seiscientos y trece, estando este testigo en la dicha iglesia, vió que los dichos tres indios alguaciles mayores y alcalde, trajeron a la dicha iglesia tres indias [275r] del pueblo de Comala, sujeto al dicho de Atenango. La una que conoce de vista aunque no sabe su nombre, que es mujer de Juan Matheo, y que las otras dos no las conoce. Las cuales trajeron con las mismas insignias que a las dos del dicho pueblo de Atenango. Y vió que el dicho beneficiado las recibió en la iglesia revestido y con cruz, y las llevó delante del altar mayor para oír misa. Y acabada, con las mismas insignias las mandó volver a la dicha cárcel. Y otro día, lunes siguiente, las vió este testigo azotar por las calles llevando las dichas insignias. Siendo pregonero y verdugo el dicho Francisco Juárez, alguacil.

Y luego, dijo que habiendo pasado lo susodicho, de allí a un mes oyó decir, habiendo venido de fuera de su pueblo porque había ido a México, que el dicho beneficiado había hecho justicia de otras personas indias del pueblo de Zacango, según que a los demás que tiene referido. Pero que no sabe cuántas personas fueron y que no se acuerda en particular a quién le oyó decir porque se lo dijeron públicamente. Y que esto es lo que sabe.

Preguntado si sabe o ha oído o entendido que el dicho beneficiado, o otro clérigo o frayle, [276] haya hecho otro algún castigo a algunos indios con las dichas insignias o otras algunas en la dicha iglesia o fuera de ella. Dijo que no sabe más de lo que dicho tiene.

Y que es la verdad por el juramento que hecho tiene. Y siéndole leído y dado a entender el dicho su dicho, dijo que está bien escrito. Y que no lo dice por odio ni enemistad que

tenga con el dicho beneficiado, sino que antes él y los demás indios del dicho pueblo le quieren y aman porque es buen ministro. Y que los indios no se han escandalizado de los dichos castigos sino que antes lo han tenido a bien.

Y no firmó por no saber. Firmáronlo el dicho comisario y fray Alonso Dávila Y prometió de guardar el secreto.

Fray Bernardino de Rojas

Fray Alonso Dávila

Ante mí

Hernan P. de Solís.  
Notario.

### *Ratificación*

[276r] En la villa de Tepuztlan del estado del Marqués del Valle, a diez días del mes de julio, de mil y seiscientos y catorce años. Ante el reverendo fray Bernardino de Rojas, comisario del Santo Oficio en este marquesado, pareció un indio que mediante fray Alonso Dávila, intérprete, dijo llamarse don Toribio de la Cruz. Y que es natural y gobernador al presente del pueblo de Atenango. Y de edad de treinta años poco más o menos. Del cual estando presentes por honestas y religiosas personas los padres fray Juan de Otaola y fray Alvaro de Grijalva, personas que han jurado de guardar el secreto, fue recibido juramento en forma y prometió de decir la verdad.

Preguntado si se acuerda de haber dicho ante algún juez contra persona alguna sobre cosas tocantes a la fe, o sobre castigo que se haya hecho a algunas personas. Dijo, que se acuerda que ayer miércoles que se contaron nueve de este presente mes, siendo llamado dijo un dicho ante el dicho comisario por lengua del dicho fray Alonso Dávila, ante mi el presente notario, contra el licenciado Hernando Ruiz de Alarcón, beneficiado del dicho su pueblo. Y pidió se le leyese. Y luego le fue dicho que el promotor fiscal del Santo Oficio le presenta por testigo en una causa que trata contra el

dicho licenciado Hernando Ruiz de Alarcón. Y este asunto se le leerá su dicho. Y en él [277] hubiere que enmendar, añadir, o quitar lo diga sin miedo, ni rencor alguno. Y que en todo diga la verdad y sea firme y ratifique en ella, porque lo que ahora dijere ha de pasar por justicia al dicho licenciado. Y luego le fue leído el dicho su dicho de que ha hecho mención.

Y habiéndosele dado ha entender lo en él escrito por el dicho fray Alonso Dávila, en presencia de los dichos religiosos, dijo que está bien escrito. Excepto que, habiendo recorrido su memoria después que dijo el dicho su dicho, se acuerda que el Domingo de Ramos del año de seiscientos trece, que dice haber visto azotar a María Madalena y a María Martínez indias declaradas en el dicho su dicho, las vió azotar el lunes siguiente por la mañana, después de misa, con las insignias que tiene dicho en el dicho su dicho, y que no se azotaron el dicho domingo.

Y que asimismo ha recorrido su memoria en razón de las indias que había visto castigar del pueblo de Zacango, y se acuerda que el dicho castigo se hizo de tres personas el uno llamado don Juan Ortiz y de una india mujer del dicho don Juan Ortiz, que este testigo conoce, y de otra india, las dos naturales del dicho pueblo de Zacango. Y que la dicha justicia se hizo en el pueblo e iglesia de Atenango y no en el de Zacango. Y esto paso un mes después del domingo de Pascua [277r] de Resurrección del año pasado de seiscientos y trece, y no en el tiempo que tiene dicho en el dicho su dicho. Y que asimismo recorriendo su memoria se acordó que el domingo siguiente al de Pascua de Resurrección, del dicho año de seiscientos y trece, estando este testigo en el dicho su pueblo, vió que Francisco Juárez y Martín Jusepe, indios alguaciles, y Juan Agustín, alcalde, llevaron a la iglesia de él dos indias del pueblo de Comala. Desnudas las espaldas de la cinta arriba, cada una con su corozza pintado en ella el demonio con llamas de fuego, y sogas al pescuezo, atadas las manos, con vela en la mano. Y vió que el dicho beneficiado les salió a recibir revestido con cruz alta por delante. Y estando en una silla, teniendo un libro en la mano y una vara en la otra tocando a las dichas indias, dijo las castigaba por hechiceras y las

absolvía para que pudiesen entrar en la iglesia. Y de allí las llevaron de frente del altar mayor y allí con las dichas insignias la oyeron. Y acabando la misa, el dicho beneficiado las mandó volver a la cárcel y las volvieron con las dichas insignias excepto la candela. Y el lunes siguiente vió este testigo, que las dichas [278] indias las azotaron por las calles.

Y que con esto estaba bien escrito el dicho su dicho y esta ratificación. Y que en ello se afirma y ratifica, y si necesario era lo volvía a decir de nuevo. Y que no lo dice por odio que tenga al dicho beneficiado sino que antes le quiere bien y es su amigo porque es buen clérigo. Y prometió de guardar el secreto.

Y no firmó por no saber. Firmáronlo el dicho comisario y religiosos y fray Alonso Dávila.

Fray Bernardino de Rojas

Fray Alonso Dávila

Fray Alvaro de Grijalva

Fray Joan de Otaola

Ante mí

Hernán P. de Solís  
Notario

En la dicha villa, en el dicho once de dicho mes y año dicho, eran las tres horas después de medio día. Ante el reverendo fray Bernardino de Rojas comisario en el Marquesado, pareció un indio, que mediante el dicho fray Alonso Dávila, dijo llamarse don Juan Díaz y ser natural del pueblo de Atenango y fiscal en la iglesia de él. Y de edad de más de cuarenta y cinco años. Del cual, estando presentes [278r] por honestas y religiosas personas, fray Alvaro de Grijalva y fray Juan de Otaola, de la orden de Predicadores, fue recibido juramento en forma. Y prometió decir verdad.

Preguntado si se acuerda haber depuesto ante algún juez contra alguna persona sobre cosas tocantes a la fe, o de castigo que algunos clérigos hayan hecho con insignias de las que usa

el Santo Oficio en sus autos. Dijo, que ayer jueves que se contaron diez días de este presente mes de julio, dijo su dicho ante el dicho comisario y mí el presente notario, por lengua del dicho fray Alonso, contra el licenciado Hernando Ruiz de Alarcón beneficiado del dicho pueblo de Atenango. Y refirió en substancia lo en él contenido y pidió se leyese. Y le fue dicho que se le hacía saber, que el promotor fiscal del Santo Oficio le presenta por testigo en una causa que trata contra el dicho beneficiado, que esté atento.

Y se le dará a entender de lo que dijo en el dicho su dicho. Y si en él hubiere que alterar, añadir o enmendar, lo haga de manera que en todo diga la verdad. Y se afirme y ratifique en ello, porque lo que ahora dijere pasará por justicia al dicho licenciado Hernando Ruiz. Y luego le fue leído de *verbo ad verbum* el dicho su dicho que dijo ante el dicho comisario y mí el presente notario, ayer jueves diez de este, [279] presente mes. Y siéndole leído y dado a entender, y habiendo el dicho don Juan dicho que lo había oído y entendido, dijo que aquello era su dicho y él lo había dicho según se le había leído. Y estaba bien escrito y que no había que enmendar, alterar, añadir, ni quitar, porque como estaba escrito era la verdad. Y en ello se afirmaba e afirmó, e ratificaba y ratificó. Y si necesario era lo decía de nuevo contra el dicho beneficiado, no por odio sino por descargo de su conciencia. Encargósele el secreto hecho y prometió de guardarlo.

Y lo firmó con el dicho comisario y fray Alonso Dávila.

Fray Bernardino de Rojas

Fray Alonso Dávila

Don Joan Diez

Fray Juan de Otaola

Fray Alonso de Grijalva

Ante mí

Hernán P. de Solís  
Notario

*Testigo*

En la dicha villa, en el dicho día once de julio de seiscientos y catorce, que es viernes a las siete horas de la mañana poco más o menos. Ante el dicho comisario pareció siendo llamado un indio, que mediante el dicho fray Alonso Dávila dijo llamarse Joan Bautista, y ser natural y alcalde del pueblo de Atenango. Y de edad de veinte y ocho años poco más o menos. [279r] Del cual, estando presentes los dichos frailes y fray Juan de Otaola, fue recibido juramento en forma y prometió decir verdad.

Preguntado si se acuerda haber dicho ante algún juez del Santo Oficio contra persona alguna sobre cosas tocantes a la fe, o de otra cosa. Dijo, que ayer jueves que se contaron diez de este presente mes, ante el dicho comisario en presencia de mí el presente notario, por lengua del dicho fray Alonso, dijo su dicho contra el licenciado Hernando Ruiz de Alarcón, beneficiado del dicho pueblo de Atenango. Y en substancia refirió lo en él contado y pidió se le leyese. Y se dijo que se le hacía saber, que el promotor fiscal del Santo Oficio le presenta por testigo en una causa que trata contra el dicho beneficiado, que esté atento.

Y se le leerá su dicho. Y si en él hubiese que alterar, añadir, o enmendar, lo haga de manera que en todo diga la verdad y se afirme y ratifique en ella, porque lo que ahora dijere pasa por justicia al dicho licenciado Hernando Ruiz. Y luego le fue leído de *verbo ad verbum* el dicho su dicho. Y siéndole leído y habiendo el dicho Juan Bautista dicho que lo había oído y entendido, dijo que aquel era su dicho y él lo había dicho según se le había [280] leído. Y estaba bien escrito y no había que enmendar, añadir, ni quitar, porque como estaba escrito era la verdad. Y en ello se afirmaba y afirmó y ratificaba y ratificó. Y si era necesario lo decía de nuevo contra el dicho licenciado, no por odio que con el tuviese, porque antes le quiere bien porque es buen clérigo.

Encargósele el secreto en forma y prometió de guardarlo. Y lo firmó con el dicho comisario y fray Alonso.

Fray Bernardino de Rojas

Fray Juan de Otaola

Joan Bautista

Ante mí

Hernán P. de Solís  
Notario

*Testigo*

En la villa, día mes y año dichos, eran las siete horas y media de la mañana poco más o menos. Ante el dicho comisario pareció un indio, que mediante el dicho fray Alonso Dávila, dijo llamarse Juan Bautista, Y que era natural del pueblo de Atenango en el barrio de San Miguel, y que era alguacil mayor en el dicho pueblo. Y de edad de treinta años poco más o menos. Del cual, en presencia de los dichos fray Alvaro y Fray Juan de Otaola, fue recibido juramento y él lo hizo en forma. Y prometió de decir verdad.

[280r] Preguntado si se acuerda haber dicho algún dicho ante algún juez del Santo Oficio contra alguna persona, tocante a la fe e otras cosas. Dijo, que ante el presente comisario y notario dijo su dicho contra el licenciado Hernando Ruiz de Alarcón, beneficiado del dicho pueblo de Atenango. Y refirió en sustancia lo en él contenido. Y pidió le fuese leído. Y fuéle dicho, que se le hace saber, que el promotor fiscal del Santo Oficio le presenta por testigo en una causa que trata contra el dicho beneficiado, que esté atento.

Y se le leerá su dicho, y si en el hubiese que alterar, añadir, o enmendar, lo haga de manera que en todo diga la verdad. Y se afirme y ratifique en ella, porque lo que ahora dijere pasara por justicia al dicho licenciado Hernando Ruiz de Alarcón. Y luego le fue leído de *verbo ad verbum*, el dicho que dijo ante el dicho comisario y mí el presente notario, ayer

jueves que se contaron diez de este presente mes. Y siéndole leído y habiendo el dicho Juan Bautista dicho que lo había oído y entendido, dijo que, aquello era su dicho según se le había leído. Y estaba bien escrito y no había que alterar, añadir, ni enmendar porque como estaba escrito era la verdad. Y en ello se afirmaba y afirmó, e ratificaba y ratificó. Y si necesario era, lo decía de nuevo contra el dicho licenciado; no por odio sino por descargo de su consciencia.

Y se le encargó el secreto y prometió de lo guardar. Y no firmó por no saber. Firmólo el dicho comisario y religiosos y fray Alonso Dávila.

Fray Bernardino de Rojas

Fray Alonso Dávila

Fray Alvaro de Grijalva

Fray Juan de Otaola

Ante mí

Hernán P. de Solís  
Notario. /x

*Segundo documento*

[78] Presentada en 13 de septiembre 1624 años. Del Br. Hernando Ruiz de Alarcón a que algunos indios, sobre supersticiones.\*

Y andando los días pasados por las Amilpas de Tlaquiltenango en prosecución de lo que su ilustrísima me tiene cometido, que es lo perteneciente al juzgado de inquisidor ordinario de los indios y habiendo descubierto muchas y varias supersticiones, embustes, sortilegios y muchas invocaciones y diversas palabras que inducen pacto expreso o tácito con el demonio, de todo lo cual están llenos los indios.

Pareció ante mí, Rodrigo García, español residente en

\* AGN. *Inquisición*. 1624. Tlaquiltenango. t. 303, y 78-80.

aquella jurisdicción y depuso de cierta india que decía de cosas perdidas. Y que lo sabía porque, habiéndosele perdido a él unos caballos le aconsejó un indio principal que acudiese a la dicha india que ella le diría de ellos, como había dicho de otros muchos. Y que con aflicción, por ser caballos de mucho precio, había acudido a ella no reparando, o no considerando, si era cosa prohibida o lícita. Hasta que habiéndole contado su demanda y concertado en que le daría un tostón porque le dijese de ellos. Viendo [78r] que en la diligencia que había hecho para decirle de ellos, había sido hechas unas suertes con unos maíces hablando entre dientes, lo que él no pudo entender. Pareciendo que todo aquello era disparate, se había ido a su casa, sin tener, por cierto, lo que ella le había respondido. Y que esto había venido a declarar ante mí, porque había sabido que yo hacía pesquisas entre los indios de semejantes cosas. Y pasó esto en Tlaquiltenango, en el monasterio de los religiosos de Santo Domingo, a diez de abril de seiscientos y veinte y dos años. Ante Gaspar Ruiz, mi notario nombrado.

No dí de esto noticia a vuestra señoría, si bien me recuerdo por parecerme que él acudiría a ello y por parecerme cosa leve y que sus confesores le dirían lo que le convenía, fuera de lo que yo le aconsejara. E lo [he] referido ahora por haberse ofrecido el caso siguiente.

Andando en Tepecuacuilco del Corregimiento de Iguala de este Arzobispado, a los once días del mes de julio, de este año de veinte y cuatro, para la averiguación de un indio que había bebido el *ololiuqui* haciéndose adivino, afirmando que otro había enhechizado a un mulato: Agustín de Alvarado. Fue necesario tomarle su declaración al dicho Alvarado, por el enviado de hecho; a una negra su mujer, por el indio don Nicolás alcalde del pueblo de Mayanala del mismo beneficiado. Y traídolo a que le curase fundándose en aquella adivinanza lo cual fue parte, a lo que parece, para que el dicho don Nicolás muriese muy en breve, porque dijo haberse lastimado mucho cuando lo llevaron y volvieron a caballo.

Y habiendo ya declarado [79] que era así que un indio Juan Capitán, de la labor del licenciado Agustín Agüero de

Polotzinco del mismo Beneficiado de Tepecuacuilco, había bebido el *ololiuqui* a su pedimiento, para saber si era el dicho don Nicolás el que lo había enhechizado y que le había respondido que sí que él era, y que él solo podía curar del hechizo y otro nó. Que acudiese a él. Y habiendo concluído su declaración y queriéndonos salir, tornó a pedir que le oyeseamos. Y refirió que él mismo lo había bebido también 3 y cuatro veces, y que había visto un indio anciano (que es quien ellos y los indios creen que es la persona del *ololiuqui*), y que le había dicho: “que para qué lo buscaba, que era lo que quería, que si era por su mal y enfermedad, que supiese que era así, que aquel don Nicolás le había enhechizado y que él sólo lo podía curar”.

Y que visto ésto y lo que el indio de atrás había respondido, había acudido a pedir al dicho don Nicolás le curase. Y que entendía que lo haría si no lo hubiese impedido el teniente de la Jurisdicción que teniendo noticia de que el dicho Alvarado había enviado por el dicho don Nicolás, diciendo que era por mandado del dicho teniente y de su beneficiado, acudió a quererlo prender por no haberlo mandado. Y mandó al dicho enfermo don Nicolás que se volviese luego a su casa, que había de allí cosa de 4 leguas. Y que así se había él quedado muy malo, sin poder acabar con el dicho don Nicolás que lo curase.

Esto pasó estando presente por mi notario nombrado el Br. Alonso Sánchez Holgado, sacerdote que había sido vicario en aquellos Partidos. Y yo le dije la obligación que tenía de su parte de parecer a acusarse ante vuestra señoría. Y que pues estaba en tanto peligro que mientras no podía en persona, que avisase al dicho licenciado Agustín [79r] Agüero que al presente estaba y aún ahora entiendo que está, en esa ciudad. Y le dije cómo yo también había de acudir por lo que era de mi parte a dar aviso de ello a vuestra señoría.

Habiendo pasado ésto y llamando yo al indio citado Juan Capitán, para tomarle su declaración me avisó Bartolomé de Cervantes, mayordomo de la dicha labor de Polotzinco, que no tratase yo de ello porque el dicho Alvarado, que era camporal de aquella labor que es del dicho licenciado Agustín Agüero,

si había bebido el *ololiuqui* había sido por ser medicina y no por brujería y otras cosas.

Por lo que yo acudí al pueblo de Huitzucó, del Beneficiado de Tazmalaca, día de la gloriosa Asunción de la Virgen, donde todos ellos concurrieron. Y reprendiéndoles porque pretendían poner excusas a sus culpas en cosas tocantes a este Santo Tribunal donde se facilitaba el perdón y penitencia cuanto con más claridad y llaneza se confesaba la culpa. Y refiriéndose al dicho Alvarado lo que había declarado ante mí, y diciéndole que no anduviese por rodeos ni excusas, sino que pues Nuestro Señor le había dado ya salud y acudiese luego en persona a vuestra señoría y se acusase claramente. Que ya yo avisaba de ello como tenía obligación a ese Santo Tribunal. Y aunque al principio había repetido aquello de que por medicina no pudo dejar de convencerse, con mis razones, y prometer que acudiré a México. Y el dicho Cervantes, mayordomo, dijo que ya esperaban al dicho don Agustín Agüero y que harían conforme les ordenase.

Esto pasó presentes Antonio Márquez, español [80] y Alonso Caldera, mestizo, residentes en aquella provincia. Todo lo cual he referido, por parecerme necesario, para poder con claridad dar a vuestra señoría la noticia que tengo obligación, según los casos que me concurren en que no quisiera hacer ninguna falta más. Antes quisiera poder ayudar en algo a ese Santo Oficio, que lo que toca a los indios. Hay tantas cosas y tantas ignorancias y tantas cosas por saber que hay mucho que trabajar con ellos. Y en especial, lo que tangencialmente afirman que corre entre ellos de que se transforman en muchas especies de animales, a lo cual muchos se persuaden, por lo que refieren que la experiencia les muestra.

Y quisiera mucho consultar a vuestra señoría para saber lo que pasa entre los españoles en este género, para poder proceder contra los tales. Y lo haré personalmente o por escrito dándome vuestra señoría licencia y mi enfermedad lugar para ello.

Besando sus pies como su humilde siervo.

Br. Hernando Ruiz de Alarcón

*Summary*

Little is known of the life of Hernando Ruiz de Alarcón, author of one of our major sources on ancient Mesoamerican religion. The ethnologist Noemí Quezada discovered, transcribed and presents here a manuscript from the papers of the Inquisition in the Archivo General de la Nación in which Ruiz de Alarcón is accused before the Holy Office of having celebrated more than one auto da fe during 1613-1614 in Atenango, today in the State of Guerrero. The documents contain information on witchcraft, the use of the drug *ololiuhqui* and Alarcón's persecution of Indians who had relapsed to their native practices.